



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL CNSS NO. 014-2020, QUE DECLARA DE URGENCIA EL ALQUILER DE UN LOCAL COMERCIAL PARA GARANTIZAR ESPACIOS DE TRABAJO QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 Y LA OPERATIVIDAD DE LA GERENCIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS).

CONSIDERANDO 1: Que la Gerencia General del CNSS actualmente está presentando una importante limitante para el desarrollo de los Planes Operativos y Estratégicos formulados para el cumplimiento de las responsabilidades dictadas por la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, razón por la cual, el Gerente General del CNSS designó el 15 de octubre del 2020, una Comisión interna, conformada por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Administrativa, la Dirección de Planificación y Desarrollo y la Dirección de Tecnología, con el objetivo de evaluar las necesidades de espacio físico, para la operatividad de la entidad.

CONSIDERANDO 2: Que los miembros de dicha Comisión, presentaron en fecha 20 de octubre del 2020, un Informe Pericial donde se evidenció que los espacios con que cuenta actualmente la institución para las oficinas y puestos de trabajo son muy limitados y con poca distancia entre sí, lo que ha generado lo siguiente: 1) Que no se disponga del personal que demanda la Estructura Organizacional, aunado a la creación de nuevos puestos de trabajo, a raíz del Plan de Recursos Humanos, elaborado con la asistencia del Ministerio de Administración Pública (MAP), en base al Plan Operativo Anual del 2021, lo que impide tener una entidad con los niveles de productividad y la eficiencia necesaria, para garantizar los requerimientos accionales dispuestos por Ley; 2) Dificulta la implementación de los protocolos de distanciamiento, recomendados para la prevención de la propagación del virus del COVID-19, aumentando así el riesgo de contraer la enfermedad.

CONSIDERANDO 3: Que igualmente, el citado Informe hace mención a las recomendaciones que se establecieron en el 2014, sobre la necesidad de habilitar un espacio para el Archivo Central, preferiblemente dentro del local de la institución, ya que actualmente, se tiene fuera de la misma.

CONSIDERANDO 4: Que asimismo, en el citado Informe Pericial se dispuso que, para la estimación de la superficie requerida, se tomó en cuenta la planta de personal actual y futura, la cantidad de los puestos por categoría, de acuerdo al fortalecimiento del Organigrama, incluyendo las vacantes, número total de personal en servicio, número de puestos a los cuales se asignarían espacios de trabajo privados y número total de puestos contemplados, así como, los requerimientos especiales de espacio para el Salón del Consejo, Almacén y Archivo Central, donde los miembros que presentaron el Informe recomendaron la adquisición o renta de un local comercial.

CONSIDERANDO 5: Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, la Gerencia General del CNSS, requiere con carácter de alta prioridad, la adquisición o renta de un local comercial, para garantizar los espacios de trabajo necesarios para el personal, de modo que permitan aumentar la productividad, e iniciarse cuanto antes los proyectos y operatividad necesarios para el fiel cumplimiento de las responsabilidades de la institución. Además, de consolidar dentro de la institución, el Almacén y el Archivo Central, este último acogiéndonos a las recomendaciones del Órgano Rector en la materia.

CONSIDERANDO 6: Que la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, en su numeral 4), del párrafo del artículo 6, establece lo siguiente: *“PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: "4) Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente (...)”*.

CONSIDERANDO 7: Que el numeral 3), del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, se dispone que, las urgencias son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas, probadas, fundamentadas en razones objetivas y en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la referida Ley 340-06, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO 8: Que así mismo, los numerales 2, 7 y 9 del artículo 4 del citado Reglamento de Aplicación, establecen el procedimiento a seguir en los casos de urgencia.

CONSIDERANDO 9: Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020) fue promulgado por el Poder Ejecutivo el Decreto No. 134-20, en virtud del cual se declaró el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional y se dispusieron restricciones por un período de tiempo de 25 días a las libertades de tránsito, asociación y reunión, de acuerdo con lo dispuesto por los literales h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución Dominicana y los numerales 8 y 10 del artículo 11, de la Ley No. 21-18, medidas que se han ido extendiendo, siendo el más reciente el Decreto del Poder Ejecutivo No. 430-20, de fecha 1 de septiembre del 2020, que declaró el territorio nacional en Estado de Emergencia por un período de 45 días, medidas que han sido adoptadas de conformidad con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la práctica internacional para prevenir la aglomeración de personas que puedan contribuir a propagar el COVID-19.

CONSIDERANDO 10: Que el artículo 26, literal b, de la Ley 87-01 especifica que, la Gerencia General del CNSS, tiene como función: “Organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS”.

CONSIDERANDO 11: Que la Gerencia General del CNSS tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento de todas las normas y reglamentaciones que en la materia aplica, a fin de garantizar que todos los procesos sean transparentes y eficientes en pro del desarrollo del CNSS, por lo que, considera necesario que se emita la presente resolución.

VISTOS: Ley 87-01 del 9 de mayo del 2001 que crea el SDSS; Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y su Reglamento de Aplicación, promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, así como, el Informe Pericial de fecha 20 de octubre del 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de la Ley 87-01, dicto la siguiente Resolución Administrativa:



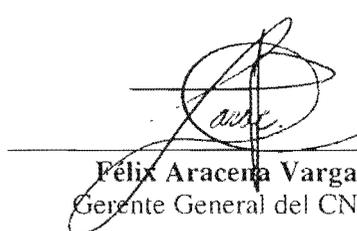
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR de URGENCIA el procedimiento a utilizar para realizar el alquiler de un local comercial, con el objetivo de garantizar los espacios de trabajo necesarios para el personal de la Gerencia General del CNSS, que permitan el cumplimiento de las medidas de prevención del Covid-19 y aumentar la productividad de la Gerencia General del CNSS, así como, que se pueda iniciar con los proyectos y operatividad necesarios para el fiel cumplimiento de las responsabilidades de la institución, establecidas en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

SEGUNDO: INSTRUIR a la **Dirección Administrativa del CNSS**, conjuntamente con su **División de Compras y Contrataciones del CNSS** a realizar el procedimiento de urgencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4), del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06, así como, a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 7), literal a) del Reglamento de Aplicación de la citada Ley, promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12.

TERCERO: INSTRUIR a las **Direcciones de Comunicaciones y Administrativa del CNSS** a publicar en el portal institucional y en el portal de compras, respectivamente, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia, en cumplimiento a las disposiciones legales antes expuestas.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020).


Félix Aracena Vargas
Gerente General del CNSS



